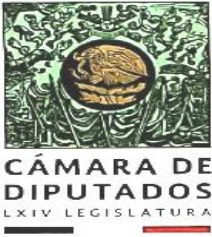


**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD A QUE A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN SOCIAL Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS), A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ACUERDE UNA VEZ QUE ENTRE EN OPERACIÓN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL PAPANTLA, SEAN TRANSFERIDOS RECLUSOS ADSCRITOS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A FIN DE ATENDER LA SOBREPoblACIÓN QUE PRESENTAN DICHS CENTROS.**

La suscrita diputada **Raquel Bonilla Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a este pleno de la Comisión Permanente, la siguiente ***Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión Nacional de Seguridad a que a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS), a que en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerde una vez que entre en operación el Complejo Penitenciario Federal Papantla, sean transferidos reclusos adscritos en los Centros de Readaptación Social de la entidad federativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de atender la sobrepoblación que presentan dichos centros,*** al tenor de la siguiente:



## **Exposición de Motivos**

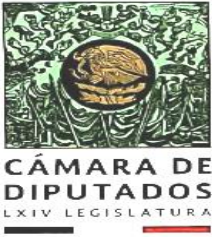
El sistema penitenciario es un componente de suma importancia para la seguridad pública, éste se conforma por un conjunto de instituciones que procuran la reinserción social de la población privada de la libertad. En el caso de nuestro país el sistema penitenciario durante años ha estado enfocado en la privación de la libertad como castigo, para posteriormente por mandato constitucional se encaminó a la reinserción social.<sup>1</sup>

Es preciso señalar que nuestra Ley Fundamental, ha encomendado distintas funciones al sistema penitenciario, en este sentido, el artículo 18 constitucional precisa que privar de la libertad aspira a reinsertar al sentenciado a la sociedad. Por tal motivo, nuestro sistema penitenciario, está regulado por un diverso cúmulo de disposiciones y normas que establecen las penas, delitos y procesos; además de señalar a las autoridades de los distintos niveles de gobierno encargadas de su ejecución y administración.

Es preciso recordar que con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, se transformó al sistema penitenciario en un garante de la reinserción social de la persona sentenciada mediante el trabajo, la capacitación, la educación, la salud, el deporte y el respeto a sus derechos

---

<sup>1</sup> Luis María Aguilar, manifestó que la premisa básica de la reforma constitucional, con la cual, se da origen al nuevo Sistema de Justicia Penal, fue desmontar la concepción monolítica del proceso: el castigo como su única finalidad, el juicio como único camino, el Estado como único decisor, un tratamiento único para todas las conductas". Aguilar, Luis María, "Reforma constitucional en materia penal de 2008. Antecedentes, objetivos y ejes rectores", en El Sistema Penal Acusatorio en México, INACIPE, México, 2016, p. 33.



fundamentales.<sup>2</sup> En este sentido los objetivos y principios<sup>3</sup> sobre los cuales tiene que organizarse el sistema penitenciario mexicano, son, respeto a los derechos humanos; reinserción de las personas sentenciadas a través del trabajo, capacitación y educación; y garantizar que las mujeres cumplan sus condenas en lugares distintos a los destinados para los hombres.

Para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), los objetivos del encarcelamiento, son castigar a las personas que cometieron un delito mediante la privación de su libertad; mantenerlos resguardados para que no comenten más crímenes y, teóricamente, rehabilitarlos para evitar que reincidan.<sup>4</sup>

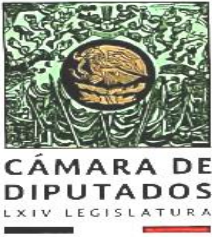
En la actualidad nuestro sistema penitenciario demuestra a través de diversos estudios privados, internacionales y por las propias cifras expuestas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que existen elementos de sobrepoblación penitenciaria siendo esta situación prevalente en la mayoría de los centros penitenciarios del país.

---

<sup>2</sup> Un ejemplo, es Alemania, en donde la pena busca la resocialización del sujeto, proteger a la sociedad y que no se vuelvan a cometer delitos. Aunque en su sistema penal solo el 6% de los delitos son sancionados a través de la privación de la libertad. Dolores Fernández, “El sistema de sanciones en la República Federal de Alemania”, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. 76, enero-abril 2017, disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3035/3292>

<sup>3</sup> Contreras, Miguel Ángel, 10 temas de derechos humanos, CODHEM, Toluca, 2002, disponible en <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/libros/10temas.pdf>

<sup>4</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Custodial and Non-Custodial Measures. Alternatives to Incarceration, UNODC, 2006, disponible en [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/cjat\\_eng/3\\_Alternatives\\_Incarceration.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/cjat_eng/3_Alternatives_Incarceration.pdf)



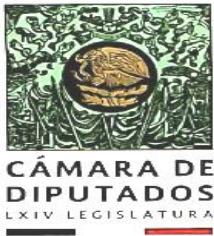
En lo que respecta a su estructura, el sistema penitenciario mexicano está a cargo de dos ámbitos de gobierno federal y estatal. A nivel federal, la institución competente de organizar y administrar los Centros Federales de Readaptación Social (CEFESOS), es el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS) que depende directamente de la Comisión Nacional de Seguridad.

Esta instancia es la encargada de instrumentar la política penitenciaria nacional, encaminada a prevenir la comisión del delito, readaptar a los sentenciados y dar tratamiento a los menores infractores, mediante sistemas idóneos que permitan su readaptación a la sociedad, con la participación de los diversos sectores sociales y los tres órdenes de gobierno. Además es el órgano que contribuye al fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la aplicación de la política penitenciaria para la readaptación a la vida social y productiva de los sentenciados, con estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos, consolidando las libertades, el orden y la paz pública, así como la preservación del estado de derecho y prevención del delito.<sup>5</sup> En tanto a nivel estatal, los gobiernos de las entidades federativas, han designado a distintas autoridades penitenciarias para cumplir con esta función.

El Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

---

<sup>5</sup> Comisión Nacional de Seguridad, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social, Misión y Visión, disponible en <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/que-hacemos>



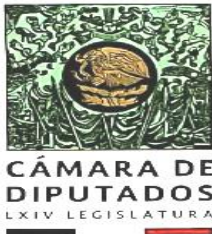
(INEGI), reportó 267 establecimientos penitenciarios estatales registrados al cierre de 2016; 92 recintos para hombres, 17 femeniles, 157 mixtos y un centro de alta seguridad para delitos de alto impacto, estos establecimientos albergan a 188 mil 262 personas privadas de la libertad, aunque la capacidad instalada es de 170 mil 772 camas útiles.

Número de centros penitenciarios, por año según población reclusa y capacidad instalada 2010 a 2016			Cuadro 1
Año	Número de centros penitenciarios	Población reclusa	Capacidad instalada
2010	288	183 247	158 665
2011	286	208 172	163 929
2012	277	202 319	161 873
2013	268	213 682	164 866
2014	269	223 656	173 400
2015	272	217 595	169 227
2016	267	188 262	170 772

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011 a 2017.

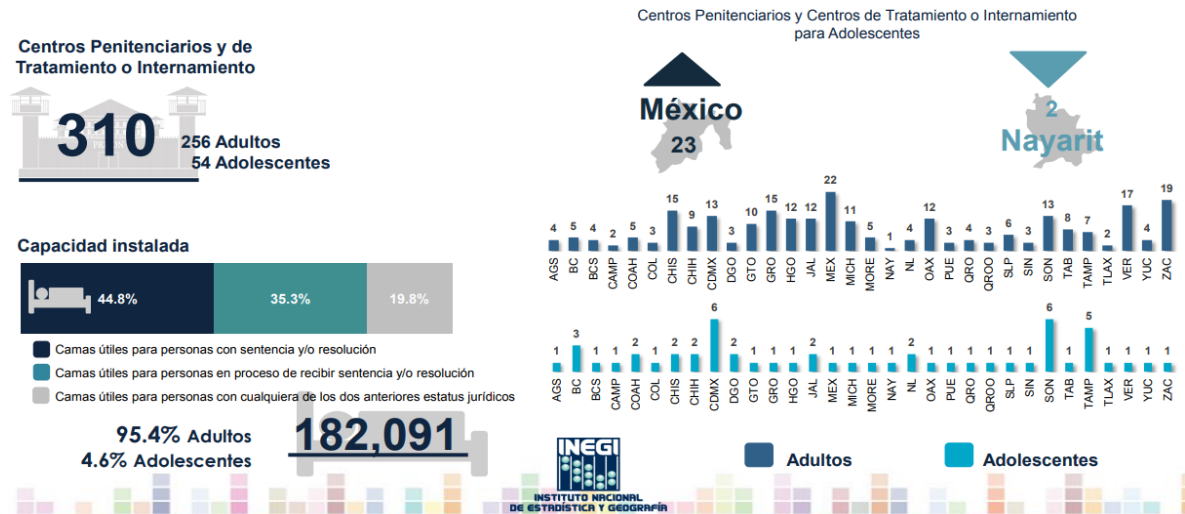
Fuente: INEGI, Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México, Documentos de Análisis y Estadísticas, 2017, disponible en [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825098575.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825098575.pdf)

La sobrepoblación en las cárceles es un problema para el sistema penitenciario, sólo basta observar que la densidad penitenciaria es mayor, porque hay más personas presas que la capacidad establecida para una prisión o para la



totalidad del sistema. En este tema, para medir la sobrepoblación es necesario conocer la capacidad instalada de los establecimientos penitenciarios, es decir, los espacios destinados para albergar a la población reclusa (camas útiles), y posteriormente establecer la relación con el total de las personas privadas de la libertad.<sup>6</sup>

Al cierre de 2017 se reportó la siguiente información con respecto a la infraestructura penitenciaria de las Administraciones Públicas Estatales:

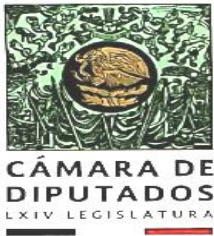


Fuente: INEGI, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018, Diciembre 2018, [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2018/doc/cngspspe\\_2018\\_resultados.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2018/doc/cngspspe_2018_resultados.pdf)

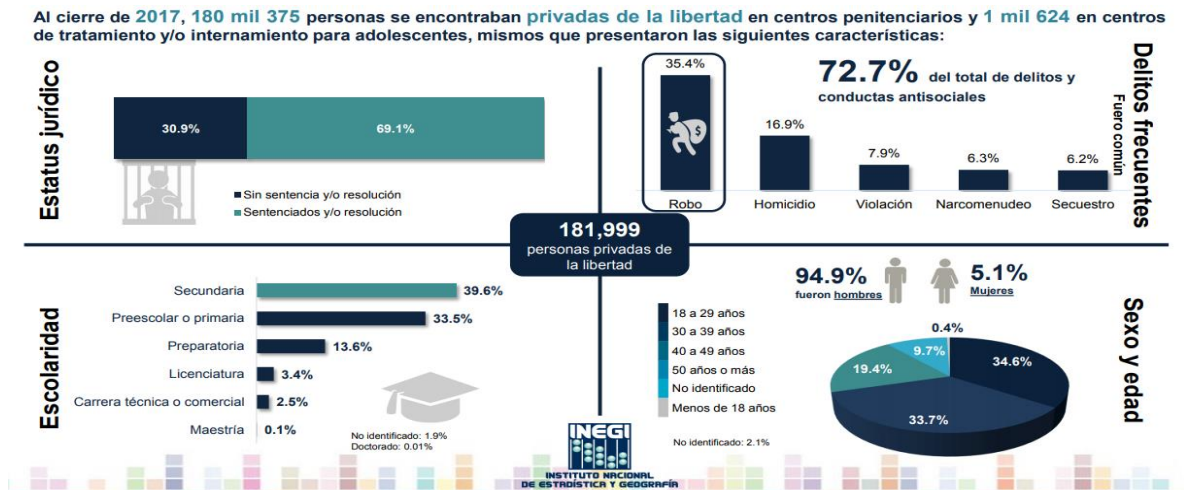
De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales desde 2011 y hasta 2017, los centros penitenciarios administrados por las entidades federativas alojan a más gente de la que pueden acoger. Este aumento en la población reclusa en México puede

<sup>6</sup> Carranza, Elías, "Situación Penitenciaria en América Latina y el Caribe. ¿Qué hacer?", en Anuario de Derechos Humanos, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 2012, p.32



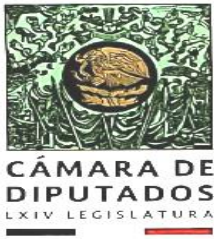


atribuirse a los siguientes elementos; incremento de los índices delictivos; reformas que han endurecido las penas y medidas administrativas que dificultan la preliberación de las personas internadas en las cárceles.<sup>7</sup> Otro aspecto de la saturación de los penales, es el referente a las personas reclusas sin condena, este tipo de población se encuentra encarcelada debido a que fueron acusados de cometer un delito, sin embargo aún se encuentran en proceso de tal modo que aún no tienen una sentencia. Al cierre del 2016, 65 mil 021 de las personas reclusas en los establecimientos penitenciarios no tenían sentencia, es decir, 35% de la población reclusa, de las cuales 93% son hombres. La proporción de personas sentenciadas fue de 65% para ese mismo año.

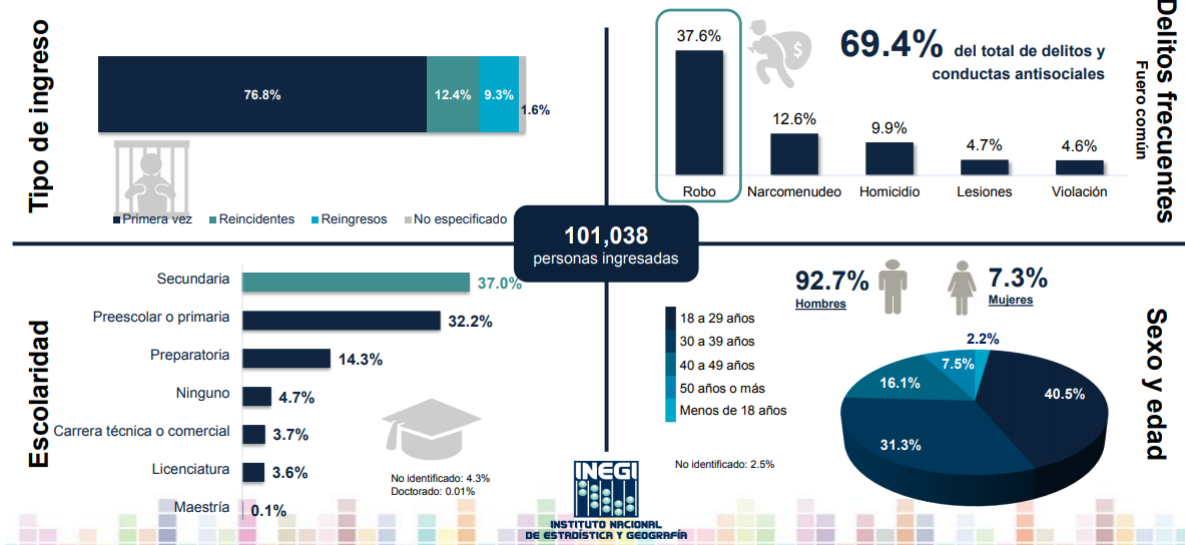


Fuente: INEGI, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018, Diciembre 2018, [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2018/doc/cngspspe\\_2018\\_resultados.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2018/doc/cngspspe_2018_resultados.pdf)

<sup>7</sup> En los hechos, no existen sanciones alternativas a la cárcel porque no existen los mecanismos ni la infraestructura para hacerlas operables. En el caso de delitos menores y no violentos, otros mecanismos de sanciones pudieran ser más efectivos y menos onerosos en términos sociales y económicos. Bergman, Marcelo, y Azaola, Elena, “Cárceles en México: Cuadros de una crisis”, en Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, No. 1, Flacso, Ecuador, 2007.



Al cierre de 2017, 98 mil 310 personas ingresaron a los centros penitenciarios y 2 mil 728 a centros de tratamiento y/o internamiento para adolescentes, mismos que presentaron las siguientes características:



Fuente: INEGI, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018, Diciembre 2018, [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2018/doc/cngspspe\\_2018\\_resultados.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2018/doc/cngspspe_2018_resultados.pdf)

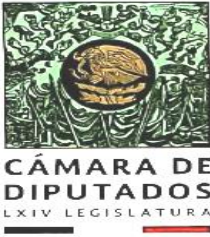
El aumento acelerado de la población reclusa ha llevado a precisar que se requiere de una inversión constante que permita construir o ampliar las unidades de albergue, incrementar los programas y personal de tratamiento, aumentar la seguridad y el personal a cargo de ella, así como ampliar los servicios de administración propios de un establecimiento penitenciario, como alimentación, limpieza, mantenimiento, lavandería, control de plagas, entre otros.

En lo que respecta al estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actualmente existen 17 Centros de Reinserción Social (Ceresos), en donde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017, ha manifestado que aún se presentan múltiples necesidades y

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, edificio B, nivel 3, oficina 346, Tel. 5036-0000 ext. 61454

raquel.bonilla@diputados.gob.mx





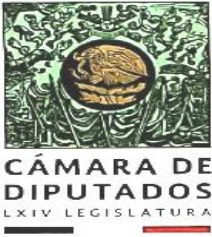
privaciones, en dicho documento se evidencian los problemas e insuficiencias para atender a los reclusos y asegurar el respeto a sus derechos humanos, dando una calificación 6.02 para la entidad, y colándola en semáforo amarillo.<sup>8</sup>

### DIRECTORIO DE CENTROS PENITENCIARIOS Estado de Veracruz

CERESO	DIRECCIÓN
ACAYUCAN	CARRETERA TRANSISTMICA A SAYULA KM 5
AMATLAN	DOMICILIO CONOCIDO CONGREGACIÓN LA TOMA, MPIO. DE AMATLÁN DE LOS REYES, VER.
CHICONTEPEC	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ANEXO AL PALACIO MPAL.
COATZACOALCOS	KM. 17.5 CARRETERA ANTIGUA A MINATITLAN
COSAMALOAPAN	TRIUNFO DE LA REVOLUCION NO. 933, COL. CENTRO
HUAYACOCOTLA	JUAREZ NO. 1 ESQ. CORREGIDORA
JALACINGO	URSULO GALVAN S/N INT. PALACIO MUNICIPAL
MISANTLA	IGNACIO DE LA LLAVE 101 INT. PALACIO MUNICIPAL
OZULUAMA	DOMICILIO CONOCIDO COL. EL CINCO OZULUAMA, VER. C.P. 92082
PACHO VIEJO	VICENTE GUERRERO S/N, PACHO VIEJO, COATEPEC, VER
PÁNUCO	LERDO DE TEJADA S/N ANEXO PALACIO MUNICIPAL, PÁNUCO, VER.
PAPANTLA	DIVINA MORALES S/N, COL. UNIDAD Y TRABAJO, PAPANTLA, VER.
POZA RICA	CEDROS S/N, COL. OBRAS SOCIALES POZA RICA, VER.
SAN ANDRÉS TUXTLA	ZAMORA S/N ESQ. DR. ARTIGAS. BARRIO CHICHIPILCO
TANTOYUCA	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO NO. 300 ESQ. INDEPENDENCIA, COL WASH
TUXPAN	CARRETERA A TAMIAHUA KM 3.5
ZONGOLICA	BENITO JUÁREZ NO. 66 COL. CENTRO

Fuente: <http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/directorio/>

<sup>8</sup> CHDH, Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017, [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP\\_2017.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf)

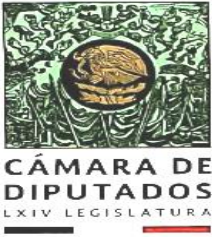


Ante estos hechos, en Veracruz persiste el hacinamiento, autogobierno, actividades ilícitas, falta de equipamiento, insuficiente personal de seguridad y custodia, limitadas instalaciones y capacitación; además carencias alimentarias, y médicas, aunado a ello, existe insuficiencia en los programas para la prevención y atención de incidentes violentos; así como en las condiciones materiales, dormitorios y de higiene en las instalaciones para alojar a los internos. Se ha detectado desorden en cuanto a clasificación entre procesados y sentenciados, actividades laborales, poca capacitación y medidas o acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada.

Es preciso señalar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, en el rubro de Asociación Público-Privada, se etiqueto la cantidad de 2 mil 562 millones de pesos, por concepto de Construcción, Rehabilitación, Adecuación, Equipamiento y Amueblado del Complejo Penitenciario Federal Papantla,<sup>9</sup> este proyecto tendrá como finalidad concluir una obra que fue licitada desde 2009, sin embargo hasta la fecha aún continua inconclusa, debido a que sólo se observa la estructura, pero no fueron acondicionados los espacio destinados para los internos. En 2018, se determinó volver a licitar la obra, para tal efecto se utilizó la figura de Asociación Público-

---

<sup>9</sup> Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Complejo Penitenciario Federal Papantla, Veracruz, Clave de Cartera, 0836E000019, Rehabilitar, adecuar y construir inmuebles e infraestructura así como el equipamiento tecnológico de última generación en sistemas de seguridad y comunicación que permita cubrir las necesidades de reclusión de internos de baja, mediana y alta peligrosidad en un sólo complejo penitenciario, <https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/51/app.pdf>



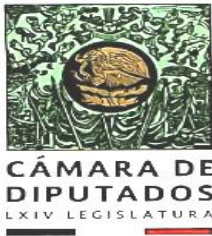
Privada, con el objetivo de que aquella empresa a quien se le adjudicara la obra acondicionara el centro penitenciario para que sea operable.

Brevemente haremos un recuento de la obra en comento, en 2008, la administración federal, anunció la construcción de 12 centros federales de alta seguridad, entre ellos, el mencionado en Papantla, Veracruz, durante el periodo de 2009 a 2015, tuvo dos adjudicaciones directas y diversos contratos. En el año 2009, la obra se adjudicó a través del contrato OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/O/AD/021/2009, las empresas beneficiadas fueron: "Desarrolladora y Constructora de Proyectos Integrales Typp, S.A. de C.V.; Tradeco infraestructura, S.A. de C.V., y Promotora y desarrolladora mexicana S.A. de C.V".<sup>10</sup> Para noviembre del 2011, las empresas lograron un segundo contrato, para el equipamiento del penal, y en mayo del 2012, se autorizó a Typp S.A. un nuevo contrato para la construcción de un módulo de máxima seguridad. Es preciso remarcar que el penal se planeó como centro de admisión de reos federales para su clasificación y posterior traslado a otros centros federales.<sup>11</sup>

---

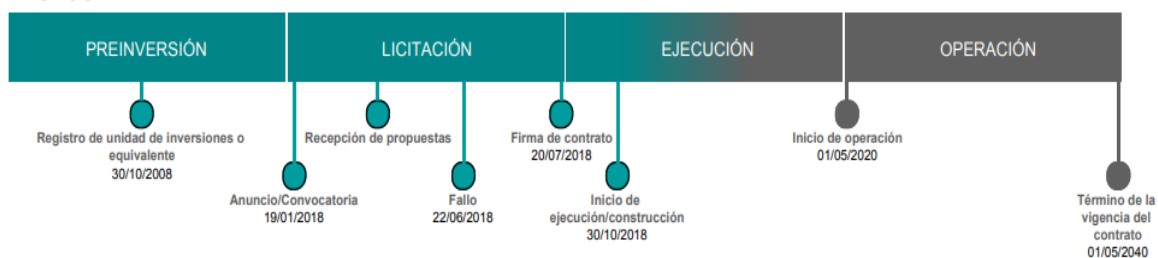
<sup>10</sup> Auditoría Superior de la Federación (ASF), Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, Prevención y Readaptación Social Construcción, Rehabilitación, Adecuación, Equipamiento y Amueblado del Complejo Penitenciario de Papantla, Veracruz Auditoría de Inversiones Físicas: 13-1-04D00-04-0058, disponible en [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013\\_0058\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0058_a.pdf)

<sup>11</sup> Auditoría Superior de la Federación (ASF), Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, Prevención y Readaptación Social Construcción, Rehabilitación, Adecuación, Equipamiento y Amueblado del Complejo Penitenciario de Papantla, Veracruz Auditoría de Inversiones Físicas: 13-1-04D00-04-0058, disponible en [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013\\_0058\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0058_a.pdf)



Sin embargo, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su revisión de la Cuenta Pública 2013, en el expediente 13-1-04D00-04-0058, señaló que la obra incrementó su costo en sólo cuatro años, precisando que dicha obra no estaba en funcionamiento debido a que no se han concluido en su totalidad los trabajos, con un avance estimado del 85%.<sup>12</sup> Ante tal situación en 2018, se anunció que se concluirá el penal, por lo que se adjudicó nuevamente la obra, ahora a la empresa Greenfield, por 22 años. Con la firma del contrato se especificó que el penal deberá estar operando en mayo del 2020<sup>13</sup>.

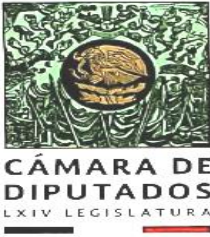
#### CRONOGRAMA



Fuente: [https://www.proyectosmexico.gob.mx/wp-content/cache/tmp/pdf\\_detalle\\_proyectos/15399.pdf](https://www.proyectosmexico.gob.mx/wp-content/cache/tmp/pdf_detalle_proyectos/15399.pdf)

<sup>12</sup> Auditoría Superior de la Federación (ASF), Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, Prevención y Readaptación Social Construcción, Rehabilitación, Adecuación, Equipamiento y Amueblado del Complejo Penitenciario de Papantla, Veracruz Auditoría de Inversiones Físicas: 13-1-04D00-04-0058, disponible en [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013\\_0058\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0058_a.pdf)

<sup>13</sup> El proyecto tiene el fin de concluir las instalaciones, generar áreas nuevas, equipar con tecnologías de última generación, dotar de vehículos, equipo y mobiliario al Complejo Penitenciario Federal Papantla, mismo que cuenta con una superficie de 28.1 hectáreas y está parcialmente construido para resguardar a Personas Privadas de su Libertad (PPL), permitiéndole así ser el primer Centro Penitenciario en México que tendrá cuatro niveles de clasificación de internamiento para PPL que requieren medidas especiales de seguridad, estimando un incremento en su capacidad para que pueda alojar a 2,160 PPL. Comisión Nacional de Seguridad, Ampliación y Equipamiento del Complejo Penitenciario en Papantla, <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/ampliacion-y-equipamiento-del-complejo-penitenciario-en-papantla?state=published>



## PROYECTO

CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO EN PAPANTLA, VERACRUZ.

SECTOR: INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
SUBSECTOR: SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

Tipo de inversión:	Greenfield		
Nombre corto del proyecto:	0446 Complejo Penitenciario Papantla		
Moneda del contrato:	Inversión estimada MXN	Inversión estimada USD	Tipo de cambio pesos por dólar utilizado por la SHCP para el paquete económico 2019
Pesos mexicanos MXN	\$ 3,692,700,000	\$ 184,635,000	\$ 20

### DESCRIPCIÓN

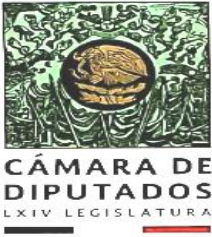
El proyecto consiste en la construcción, ampliación y equipamiento de las instalaciones del complejo penitenciario federal Papantla, ubicado en Papantla, Veracruz. Cuenta con una superficie de 28.1 hectáreas.

Está diseñado y parcialmente construido para resguardar a 2,160 internos, en cuatro niveles de áreas de internamiento con medidas especiales de seguridad.

Los trabajos del proyecto incluyen: Rehabilitar y concluir los edificios existentes, Construir infraestructura adicional necesaria que permita la operación del complejo, Suministrar el equipamiento tecnológico de seguridad, telecomunicaciones e informática, Suministrar mobiliario y equipos, Suministrar los vehículos tácticos y de transportación especializada.

Fuente: [https://www.proyectosmexico.gob.mx/wp-content/cache/tmp/pdf\\_detalle\\_proyectos/15399.pdf](https://www.proyectosmexico.gob.mx/wp-content/cache/tmp/pdf_detalle_proyectos/15399.pdf)

Es indudable la trascendencia de concluir la obra y por consiguiente alcanzar la operatividad del Complejo Penitenciario Federal Papantla, con su funcionamiento, la Comisión Nacional de Seguridad podrá acordar transferir población reclusa que se encuentra en los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz, con el objetivo de bajar la sobrepoblación que persiste en estos reclusorios, en razón a que en estos centros estatales se han detectado diversas incidencias como sobrepoblación, la nula separación entre procesados y sentenciados, insuficiencia de personal de seguridad y custodia, hacinamiento, autogobierno y cogobierno, así como falta de prevención y atención de incidentes violentos.



Por ello, es fundamental que las autoridades encargadas de conducir el Sistema Penitenciario Nacional, desarrollen acciones y planes enfocados a optimizar las condiciones de gobernabilidad de los centros, garantizando la integridad física de los reclusos, así como la aplicación de programas destinados a la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

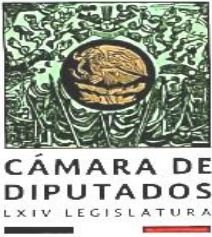
Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mezclar a quienes cumplen una sentencia condenatoria con quienes aún son parte de un proceso, vulnera los derechos humanos, pues este grupo no solo pierde sus ingresos sino además son separadas de sus familias, también están expuestos a violencia, insalubridad, así como la corrupción que se vive en las cárceles. Esta situación la viven aún sin haber demostrado su culpabilidad. Además, mantener reclusos a personas con procesos inconclusos, propicia que los jueces sean más propensos a dictar sentencias condenatorias, pues de lo contrario sería admitir que mantuvieron preso a un inocente.<sup>14</sup>

No olvidar que, en nuestro país, la pena privativa de libertad está destinada a buscar la reinserción social a través del trabajo, la capacitación para el mismo, educación, salud, deporte y respeto a los derechos humanos.

---

<sup>14</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, Organización de Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>





Por todo lo anterior, presento al pleno de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, respetuosamente solicita a la Comisión Nacional de Seguridad a que a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS), a que en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerde una vez que entre en operación el Complejo Penitenciario Federal Papantla, sean transferidos reclusos adscritos en los Centros de Readaptación Social de la entidad federativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de atender la sobrepoblación que presentan dichos centros, teniendo como prioridad el ubicado en Poza Rica.

**Atentamente**

**Dip. Raquel Bonilla Herrera**

**Ciudad de México, a 4 de junio de 2019**